

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
**Lunes 2 de Octubre de 2006**  
Ministerio de Agricultura  
Servicio Agrícola y Ganadero  
Dirección Nacional

(Extracto) **DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE PALMILLA**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 4.382 del 13 de septiembre de 2006, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, rectificó resolución exenta N° 2.728 de fecha 21 de diciembre de 1987, que aprobó entre otros el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "Apalta", ubicado en la comuna de Palmilla, VI Región, en el sentido de indicar la real la dotación de derechos de aprovechamiento de aguas de la Parcela N° 36 y complementó la resolución exenta N° 2.728 de 1987, determinando que los derechos de aguas del proyecto de Parcelación "Apalta" son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 ley N° 18.377.

Director Nacional (S).



RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 2728 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1987.

EXENTA

SANTIAGO, 13 SEP 2006

N° 4382 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2728, de fecha 21 de Diciembre de 1987, se aprobó entre otros el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "APALTA", ubicado en la comuna de Palmilla, VI Región, la que se inscribió a fojas 6 vuelta N° 8 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

2.- Que entre las unidades del mencionado proyecto se encuentra la Parcela N° 36, propiedad que fue asignada a don Germán Barrera Labraña, inscribiéndose a su nombre a fojas 966 N° 578 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

3.- Que en el punto resolutivo número cinco de la Resolución Exenta N° 2728 de 1987, en el cual se distribuyen los derechos de aprovechamiento de aguas entre las unidades del proyecto, a la parcela N° 36 que es parte integrante del predio "Hijuela Oriente de Apalta", se le asignaron 2,37 acciones del canal Apalta N° 1, no obstante que en el Estudio que se aprobó, para la misma parcela, se le asignaban 3,37 acciones del mismo canal, diferencia que se produjo por error de transcripción.

4.- Que con fecha 30 de Agosto de 2006, don Germán Barrera Labraña, asignatario original de la Parcela N° 36 del mencionado proyecto, ha solicitado rectificar el error en que se incurrió en la Resolución N° 2728 de 1987, a fin de poder inscribir la real dotación de aguas de riego de su propiedad.

5570

C

**RESUELVO:**

1.- Rectificar el punto resolutivo número cinco de la Resolución Exenta N° 2728 de 21 de Diciembre de 1987, que aprobó entre otros el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "APALTA", de la comuna de Palmilla, VI Región, en el sentido de determinar que la real distribución de derechos de aprovechamiento de aguas para la Parcela N° 36 es de 3,37 acciones del canal Apalta N° 1 y no la que se indicó en la resolución que se rectifica.

2.- Complementar la Resolución Exenta N° 2728 de 21 de Diciembre de 1987, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas del Proyecto de Parcelación "APALTA", de la comuna de Palmilla, VI Región, son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

**ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE**

  
\* **FERNANDO PEÑA ROYO**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

FVB/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional VI Región
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.